

**UIT-R**

Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

**Recomendación UIT-R M.633-4**  
(12/2010)

**Características de transmisión de un sistema de radiobalizas de localización de siniestros por satélite (RLS por satélite) que utiliza un sistema de satélites en la banda de 406 MHz**

**Serie M**

**Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos**



## Prólogo

El Sector de Radiocomunicaciones tiene como cometido garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los servicios por satélite, y realizar, sin limitación de gamas de frecuencias, estudios que sirvan de base para la adopción de las Recomendaciones UIT-R.

Las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, con la colaboración de las Comisiones de Estudio, cumplen las funciones reglamentarias y políticas del Sector de Radiocomunicaciones.

## Política sobre Derechos de Propiedad Intelectual (IPR)

La política del UIT-R sobre Derechos de Propiedad Intelectual se describe en la Política Común de Patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI a la que se hace referencia en el Anexo 1 a la Resolución UIT-R 1. Los formularios que deben utilizarse en la declaración sobre patentes y utilización de patentes por los titulares de las mismas figuran en la dirección web <http://www.itu.int/ITU-R/go/patents/es>, donde también aparecen las Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI y la base de datos sobre información de patentes del UIT-R sobre este asunto.

### Series de las Recomendaciones UIT-R

(También disponible en línea en <http://www.itu.int/publ/R-REC/es>)

Series	Título
<b>BO</b>	Distribución por satélite
<b>BR</b>	Registro para producción, archivo y reproducción; películas en televisión
<b>BS</b>	Servicio de radiodifusión sonora
<b>BT</b>	Servicio de radiodifusión (televisión)
<b>F</b>	Servicio fijo
<b>M</b>	<b>Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos</b>
<b>P</b>	Propagación de las ondas radioeléctricas
<b>RA</b>	Radioastronomía
<b>RS</b>	Sistemas de detección a distancia
<b>S</b>	Servicio fijo por satélite
<b>SA</b>	Aplicaciones espaciales y meteorología
<b>SF</b>	Compartición de frecuencias y coordinación entre los sistemas del servicio fijo por satélite y del servicio fijo
<b>SM</b>	Gestión del espectro
<b>SNG</b>	Periodismo electrónico por satélite
<b>TF</b>	Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias
<b>V</b>	Vocabulario y cuestiones afines

*Nota: Esta Recomendación UIT-R fue aprobada en inglés conforme al procedimiento detallado en la Resolución UIT-R 1.*

Publicación electrónica  
Ginebra, 2011

© UIT 2011

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## RECOMENDACIÓN UIT-R M.633-4\*

**Características de transmisión de un sistema de radiobalizas de localización de siniestros por satélite (RLS por satélite) que utiliza un sistema de satélites en la banda de 406 MHz**

(1986-1990-2000-2004-2010)

**Cometido**

En esta Recomendación se facilitan las características de transmisión de un sistema de radiobalizas de localización de siniestros por satélite (RLS por satélite) que utiliza un sistema de satélites en la banda de 406 MHz.

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

- a) que las RLS por satélite pueden utilizarse para alerta de socorro en los sistemas terrestres, marítimos y aeronáuticos;
- b) que pueden emplearse RLS por satélite con características comunes en diversos entornos de funcionamiento;
- c) que las RLS por satélite constituyen uno de los medios prioritarios de alerta en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) de la Organización Marítima Internacional (OMI);
- d) que todos los barcos a los que se refiere el Capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, (modificado en 1988) están obligados por la Regla IV/7.1.6 a llevar una RLS por satélite a partir del 1 de agosto de 1993;
- e) que la Regla IV/7.1.6 del Convenio SOLAS prevé la incorporación de una RLS por satélite que funcione a través de una banda en 406 MHz;
- f) que todas las aeronaves y helicópteros a los que se aplican las Partes I, II y III del Anexo 6 del Convenio de Aviación Civil Internacional tienen que llevar al menos una RLS por satélite que funcione en la banda de 406 MHz (al que se hace referencia como transmisor localizador de siniestros (ELT) en la documentación de la OACI),

*observando*

- a) la disponibilidad actual y prevista de satélites operacionales del tipo Cospas-Sarsat en órbita;
- b) la disponibilidad actual y prevista del sistema terrestre Cospas-Sarsat,

---

\* Esta Recomendación debe señalarse a la atención de la Organización Marítima Internacional (OMI), de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO) y la Secretaría del sistema Cospas-Sarsat.

*recomienda*

**1** que las características de transmisión y los formatos de datos de las RLS por satélite que funcionen mediante un sistema de satélites, en la banda de 406 MHz, sean conformes al Documento Cospas-Sarsat, C/S T.001 (Edición 3, Revisión 10, octubre de 2009 titulada, Especificación de las balizas de socorro Cospas-Sarsat en la banda de 406 MHz).

NOTA 1 – Es posible obtener gratuitamente una copia del Documento C/S T.001 (Edición 3, Revisión 10, octubre de 2009) en la Secretaría del sistema Cospas-Sarsat (Correo-e: [cospas\\_sarsat@imso.org](mailto:cospas_sarsat@imso.org)) o en el sitio web del sistema Cospas-Sarsat.

---